



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA INFORME N°240-2013-OEFA/DS-MIN

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Sociedad Minera Corona S.A.	
b.	Unidad minera	Acumulación Yauricocha	
c.	Ubicación	Región:	Lima
		Provincia:	Yauyos
		Distrito:	Alis

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de Supervisión	19 de julio de 2013.		
c.	Objetivo	Realizar acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normatividad ambiental, en los instrumentos de gestión ambiental, en los mandatos o disposiciones emitidas por los órganos competentes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; así como el desempeño del proceso productivo de Sociedad Minera Corona S.A., en las actividades que se desarrollan en la unidad minera Acumulación Yauricocha.		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades mineras bajo el régimen de la gran y mediana minería desde el 22 de julio de 2010⁶.

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)

3 Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 Resolución del Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, transferidas del OSINERGMIN será el 22 de julio de 2010.



3



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"**V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS****CUADRO N°1**

N°	Componentes o instalaciones	Descripción
1.	Planta de tratamiento de agua de mina	Se verificó operativa. Se observó que en esta planta se trata el agua de mina que evacúa por el túnel Klepetko. No se tomó muestra de la descarga de esta planta debido a la suspensión de la supervisión.
2.	Canal de coronación del depósito de relaves	Se observó que el canal era de forma rectangular y se encontraba revestido de concreto. En un tramo existían dos canales de concreto, superior e inferior, los cuales se traslapan. En el tramo inicial del canal inferior, donde se producía el traslape, la colección de agua de escorrentía se realizaba a través de una tubería que descarga a un canal revestido con plástico y rafia, luego nuevamente es colectado por tuberías para ser descargado al canal de concreto.
3.	Bocamina Túnel Victoria nivel 330	En la bocamina Túnel Victoria nivel 330 se observó que el agua de mina es colectada en un canal sin revestimiento, el cual discurre por suelo natural hasta desaparecer por infiltración aproximadamente a 70 metros de la bocamina. Además se observó que cuando se incrementa el caudal es transportado por suelo natural hasta el depósito de relaves
4.	Bocamina Túnel Victoria nivel 380.	En la bocamina Túnel Victoria nivel 380 se ha observado que el agua de mina también es colectada en un canal sin revestimiento, el cual llega a un desarenador para reducir la concentración de sólidos en suspensión, de donde se transportaba a través de una tubería para ser descargado sobre suelo natural antes del depósito de relaves.

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

4. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
- Se observó que el efluente de la bocamina Túnel Victoria nivel 330 discurría por suelo natural.
 - Se observó que el efluente de la bocamina Túnel Victoria nivel 380 discurría por suelo natural.
 - El tramo inicial del canal de coronación inferior del depósito de relaves, se encontraba revestido con rafia y plástico. Además, no cuenta con una profundidad que permita colectar el agua de escorrentía en la época de lluvia.
 - La supervisión se realizó un solo día de los tres que estaba programado, debido al accidente automovilístico ocurrido.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VII. MUESTREO AMBIENTAL

VII.1. Estaciones:

EFLUENTE

CUADRO N°2

Punto o Estación	LOCALIZACIÓN UTM (WGS 84) - ZONA 18		DESCRIPCIÓN
	NORTE	ESTE	
BTV330	8 638 058	442 044	Bocamina Túnel Victoria nivel 330.
BTV380	8 638 164	422 589	Bocamina Túnel Victoria nivel 380.

VII.1.1 Resultados:

EFLUENTE

CUADRO N°3
PARÁMETROS DE CAMPO Y RESULTADOS DE LABORATORIO

Puntos de Monitoreo	Potencial Hidrogeno (pH)	Conductividad Eléctrica μ S/cm	Oxígeno Disuelto mg/L	Solidos Suspendidos mg/L
BTV-330	3,75	470	6,60	-
BTV-380	5,70	646	5,66	-

Puntos de Monitoreo	Plomo (Pb) Disuelto mg/L	Cobre (Cu) Disuelto mg/L	Zinc (Zn) Disuelto mg/L	Hierro (Fe) Disuelto mg/L	Arsénico (As) Disuelto mg/L
BTV-330	0,0005	0,0048	0,0370	0,0094	0,0006
BTV-380	0,0004	0,0022	0,0104	<0,0031	<0,0004

San Isidro,

31 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental